

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero, once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo al escrito proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, en donde informan la aceptación al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO, identificado con CC No 16.739.950, por lo que solicita se de aplicación a los artículos 545 y ss. del C. G. del Proceso.

Por lo anterior expuesto, se procederá a la suspensión del presente proceso hasta que el centro de conciliación informe sobre el resultado de la audiencia de negociación de deudas.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, la presente demanda Ejecutiva Por Sumas De Dinero De Menor Cuantía adelantada por BANCO BBVA COLOMBIA, en contra CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO, hasta que el centro de conciliación informe sobre el resultado de la audiencia de negociación de deudas, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR, al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, para que una vez culmine la audiencia de negociación de deudas, informe a esta oficina judicial sobre su resultado, con el fin de reactivar, continuar con la suspensión del proceso, o remitirlo a la autoridad competente, según fuere el caso.

TERCERO: OFICIAR, a BANCO AV VILLAS, FALABELLA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE para que suspenda la orden de embargo notificada mediante Auto No 2938, conforme a lo expuesto en este proveído.

Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE.

(firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

Auto Interlocutorio No. 023
Radicación No. 2023-00596-00
Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Menor Cuantía

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.001 fijado hoy 12-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbffb13f7db5dbdbe2ee4400ad1251159d9bbaaab2687e1898ca3f0d8527f51**

Documento generado en 11/01/2024 03:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>